PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00152-00
ART
Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **2 de julio de 2021.**

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro y corrientes, cuyo titular sea **NEISER OMAR SUAREZ PARADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.752.760, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DAVIVIENDA

Ofíciese al Gerente de las entidades, para que proceda de conformidad, advirtiéndose que la inobservancia de la orden, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad al parágrafo 2 del artículo 593 del CGP

LIMITAR la anterior cautela en la suma de $ 8.000.000.

SEGUNDO: De otra parte respecto al requerimiento al pagador SEGURIDAD ONCOR, se pone en conocimiento de la parte demandante que ya fue descontado al demandado **NEISER OMAR SUAREZ PARADA** un titulo judicial por valor de $655.660 con fecha de constitución del 28 de junio de 2021, por lo tanto se niega la petición presentada.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 107 Del 6 de julio de 2021